DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA	**GERENCIA**
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DE IMPRESIÓN, ESCANEO, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DE TURNOS, ASÍ COMO ACCESORIOS, REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA"

1. ASPECTOS GENERALES

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal.

Por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibidem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

En desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial.

Pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016*", expedido por la Gerencia de la entidad.

Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima*" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023.*"

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del Guamo – Tolima.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

En este orden la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, la necesidad de contratar la adquisición de equipos tecnológicos, informáticos, de impresión, escaneo, conectividad, seguridad electrónica y gestión de turnos, así como accesorios, repuestos, insumos y demás elementos requeridos por el Hospital San Antonio E.S.E. de Guamo – Tolima, se encuentra orientada al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional y al mejoramiento de los procesos administrativos y operativos de la entidad, en concordancia con las necesidades identificadas y los elementos relacionados en la propuesta económica presentada. Esta adquisición permitirá mejorar la capacidad tecnológica, optimizar los procesos de gestión documental, impresión y digitalización de la información, fortalecer la conectividad y los mecanismos de seguridad electrónica, así como contribuir a una mejor organización y gestión de los turnos para la atención de los usuarios. De igual manera, la contratación deberá encontrarse articulada con la planeación institucional y el Plan Anual de Adquisiciones, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos necesarios para apoyar el funcionamiento eficiente, oportuno y continuo de los servicios y actividades desarrollados por la institución.

Por su parte, el artículo 49 Constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 1438 de 2011 mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable; que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de urgencias y consulta externa dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

De otro lado, el Artículo 3° del decreto 1011 de 2006 define las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y que las acciones que desarrolle en el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para

gestionar el acceso a los servicios. 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

JUSTIFICACIÓN

La adquisición de equipos tecnológicos, informáticos, de impresión, escaneo, conectividad, seguridad electrónica y gestión de turnos, así como de accesorios, repuestos, insumos y demás elementos objeto del presente contrato, constituye una necesidad institucional para el **Hospital San Antonio E.S.E. de Guamo – Tolima**, orientada al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, la optimización de los procesos administrativos y operativos y el mejoramiento de las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

En el marco de sus funciones y responsabilidades, la Entidad requiere disponer de herramientas tecnológicas adecuadas que permitan atender las necesidades de procesamiento, impresión, digitalización, almacenamiento y gestión de la información, así como fortalecer la conectividad de sus equipos y los mecanismos de seguridad electrónica. En consecuencia, resulta necesario adquirir los elementos relacionados en la propuesta económica presentada, de acuerdo con las necesidades identificadas por la institución y los requerimientos de sus diferentes áreas de trabajo.

En primer lugar, se requiere fortalecer la infraestructura informática mediante la adquisición de computadores de escritorio tipo All in One, impresoras, escáneres y equipos complementarios, con el propósito de mejorar la capacidad de procesamiento de la información, agilizar la elaboración e impresión de documentos, facilitar la digitalización de archivos y optimizar la gestión documental. La disponibilidad de estos recursos contribuirá a mejorar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, favoreciendo la oportunidad en el manejo de la información y la eficiencia en los procedimientos internos de la institución.

En segundo lugar, la adquisición de equipos y accesorios de impresión, tales como kits de mantenimiento, cabezales de impresión, juegos de rodillos, cajas de mantenimiento, tintas, cartuchos de tóner, rollos térmicos y demás repuestos e insumos contemplados en la propuesta, responde a la necesidad de conservar la operatividad de los equipos existentes y disponer de los elementos requeridos para el desarrollo continuo de las labores de impresión y reproducción documental. Estos componentes contribuyen a reducir las interrupciones asociadas al desgaste o agotamiento de insumos y repuestos, y permiten atender las necesidades documentales de las diferentes dependencias del Hospital.

En tercer lugar, se hace necesario fortalecer la infraestructura de conectividad y comunicaciones mediante la adquisición de equipos como switches, routers, puntos de acceso inalámbrico, cableado UTP, sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida (UPS), reguladores de voltaje y demás accesorios relacionados en la cotización. Estos elementos permitirán disponer de recursos tecnológicos de apoyo para la interconexión de equipos, el acceso a redes de datos y la protección eléctrica de determinados dispositivos, contribuyendo a mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

De igual manera, la adquisición de los componentes de seguridad electrónica incluidos en la propuesta, entre ellos el panel de alarma, la sirena, los detectores de movimiento, los contactos magnéticos, las cámaras de vigilancia, el grabador de video digital (DVR), el disco duro y los accesorios para su funcionamiento, tiene como finalidad fortalecer los mecanismos tecnológicos de vigilancia, monitoreo y protección de las instalaciones y los bienes institucionales. La disponibilidad de estos elementos contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad física de la infraestructura hospitalaria y a apoyar las medidas de prevención y control que adopte la Entidad.

Así mismo, se contempla la adquisición de los equipos y componentes asociados al sistema de gestión de turnos, incluidos el enrutador para TurnoMaster, la licencia anual del software, los dispositivos reproductores y los televisores destinados a la visualización de turnos. Esta solución tecnológica está orientada a apoyar la organización y el direccionamiento de los usuarios dentro de las instalaciones del Hospital, facilitar la visualización de la información correspondiente a los turnos y contribuir a una atención más ordenada y oportuna, de acuerdo con las necesidades institucionales y la capacidad operativa del sistema.

Adicionalmente, los dispositivos de almacenamiento externo, los accesorios audiovisuales y los demás elementos tecnológicos incluidos en la propuesta permitirán ampliar los recursos disponibles para el almacenamiento, la consulta y el manejo de información, así como atender necesidades complementarias relacionadas con el funcionamiento de los equipos y el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.

La necesidad de esta contratación se sustenta, por tanto, en la importancia de contar con recursos tecnológicos acordes con los requerimientos actuales del Hospital San Antonio E.S.E. de Guamo – Tolima, considerando que las herramientas informáticas, los sistemas de conectividad, los dispositivos de impresión y digitalización, los mecanismos de seguridad electrónica y las soluciones de gestión de turnos constituyen elementos de apoyo para el funcionamiento institucional. Su disponibilidad contribuye a mejorar la eficiencia de los procedimientos internos, reducir las dificultades operativas derivadas de la insuficiencia de equipos o de la falta de repuestos e insumos y fortalecer la capacidad de respuesta de las diferentes dependencias.

En este sentido, la contratación deberá guardar correspondencia con la planeación institucional, las necesidades previamente identificadas y el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con las disposiciones aplicables. Igualmente, los bienes que se adquieran deberán ajustarse a las características técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual y en la propuesta económica aceptada por la Entidad.

En consecuencia, la no adquisición oportuna de los equipos, accesorios, repuestos e insumos requeridos podría generar limitaciones en el desarrollo de los procesos administrativos y operativos, dificultades en la gestión documental, interrupciones en el funcionamiento de determinados equipos, restricciones en la conectividad y limitaciones en la implementación o el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad electrónica y gestión de turnos. Estas circunstancias podrían afectar la eficiencia institucional y la oportunidad de las actividades de apoyo a la prestación de los servicios de salud.

En ese sentido, lo que se necesitara adquirir es lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	PANEL HÍBRIDO DE ALARMA HIKVISION 48 ZONAS	HIKVISION
1	SIRENA DOBLE TONO 30 W	GENERAL
5	DETECTOR DE MOVIMIENTO PIR CABLEADO INTERIOR	GENERAL
3	CONTACTO MAGNÉTICO INALÁMBRICO HIKVISION AX PRO	HIKVISION
1	EXPANSOR RECEPTOR INALÁMBRICO HIKVISION 32 ZONAS	HIKVISION
1	BATERÍA ESTACIONARIA 12 V 7 AH	GENERAL
1	DVR HIKVISION 16 CANALES	HIKVISION
1	DISCO DURO WD PURPLE 2 TB	WD
1	CÁMARA MINIBALA ANÁLOGA HIKVISION 5 MP	HIKVISION
10	CAJA PLÁSTICA DEXSON 10 × 10 PARA CÁMARAS	DEXSON
10	FUENTE DE PODER 12 V	GENERAL
10	VIDEO BALUN 8 MP	GENERAL
1	RACK MEDIANO 5U FONDO CORTO	GENERAL
1	BANDEJA PARA RACK DE 25 CM	GENERAL
1	MULTITOMA PARA RACK DE 8 PUESTOS	GENERAL
7	CÁMARA TORRETA DUAL ANÁLOGA HIKVISION 5 MP	HIKVISION
1	UPS HIKVISION 600 VA / 360 W	HIKVISION
305	CABLE UTP CAT 5E PARA EXTERIOR, 100 % COBRE	GENERAL
1	MULTITOMA GENERICA	GENERAL
1	ENRUTADOR PEDESTAL PARA TURNOMASTER	MASTERT
1	LICENCIA ANUAL DE TURNO MASTER	MASTERT
2	PLAYER PARA VER TURNOS EN TELEVISORES	MASTERT

2	TELEVISOR DE 43" FULL HD PARA MOSTRAR TURNOS + SOFTWARE	MASTERT
2	SOPORTE DE PARED MONITORES	MASTERT
2	GRABADOR EXTERNO JALTECH	JALTECH
8	DISCO DURO EXTERNO ANTICHOQUE DE 1TB PARA ALMACENAMIENTO	GENERAL
1	CABLE HDMI PARA TELEVISOR	HDMI
2	KIT DE TINTA REFERENCIA S24 EPSON	EPSON
1	SWITCH WRTH 4SF CON 24 PUERTOS GB L2 +RJ -45 4 RANURAS	WRTH
1	REGULADOR VOLTAJE EV3000 WATS REALES 110VOLT NEGRO	GENERAL
7	KIT MANTENIMIENTO IMPRESORAS EPSON TINTA CONTINUA INCLUYE ALMOHADILLAS, CAJA MANTENIMIENTO, REVISION Y AJUSTE	GENERAL
1	CABEZAL DE IMPRESIÓN IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L3250 SN: XAGZE53106	EPSON
1	JUEGO RODILLOS DE ARRASTRE ORIGINAL ESCANER HP JET PRO 2000S2	HP
1	PUNTO DE ACCESO TPLINK WIFI6 AX1800 GIGABIT POE MESH OMADA	OMADA
1	ROUTER TP-LINK ER 605	GENERAL
4	CARTUCHO TONER Tk-3402 Compatible Kyocera Ma4500ifx	KYOCERA
3	UPS 1000 V	GENERAL
1	CLUTCH Y PIÑON EPSON	EPSON
2	CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON L15150	EPSON
1	CAJA X60 UNIDADES ROLLO TERMICO	GENERAL
1	RELOJ PARED DIGITAL	GENERAL
2	IMPRESORA ECOTANK L15150	EPSON
2	ESCÁNER EPSON WORKFORCE DS-970 Diseñado para otorgar un alto rendimiento para su grupo de trabajo con el ultra rápido, confiable y robusto escáner de documentos DS-970. Diseñado para espacios que requieren velocidad y productividad, el DS-970 ofrece velocidades de hasta 85 ppm/170 ipm1, un alimentador automático (ADF) de gran volumen (hasta 100 hojas), y un ciclo diario de trabajo de	HP

	hasta 14.000 hojas2. Los drivers TWAIN e ISIS® incluidos proporcionan una integración sencilla con sistemas de administracion de documentos, mientras que la pantalla LCD y los botones facilitan el escaneo y la selección de modos.	
3	**IMPRESORA HP LASER JET M111W** Una impresora láser eficiente y de alta calidad que se adapta a su espacio y presupuesto. Obtenga impresiones rápidas con el láser más pequeño de HP en su clase,[1] además de la aplicación HP Smart que ahorra tiempo.[2,3] Obtenga impresiones láser de calidad profesional e instalación perfecta.	**HP**
10	**COMPUTADOR HP OMNI STUDIO, ALL IN ONE DESKTOP I5, 512 SSD, 8 RAM** El computador All in One HP Omnistudio eleva cada momento familiar con claridad visual que une hogar y trabajo en armonía perfecta. Su diseño minimalista libera tu espacio mientras potencia proyectos creativos y conexiones auténticas que fortalecen lazos importantes.	**HP**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DE IMPRESIÓN, ESCANEO, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DE TURNOS, ASÍ COMO ACCESORIOS, REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA"

2.1. TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual corresponde a la denominada **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el

contrato. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. **12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de compraventa. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de manera idónea, eficiente y oportuna el objeto contractual, realizando la de entrega de los equipos tecnológicos, informáticos, de impresión, escaneo, conectividad, seguridad electrónica y gestión de turnos, así como accesorios, repuestos, insumos y demás elementos, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y al mejoramiento de los procesos administrativos y operativos de la E.S.E., de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, marcas ofertadas y demás condiciones establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. **2.** El contratista debe entregar la totalidad de los equipos tecnológicos, informáticos, de impresión, escaneo, conectividad, seguridad electrónica y gestión de turnos, así como accesorios, repuestos, insumos y demás elementos, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y al mejoramiento de los procesos administrativos y operativos de la E.S.E., nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando que correspondan a las características ofertadas y a las necesidades institucionales., así:

CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	PANEL HÍBRIDO DE ALARMA HIKVISION 48 ZONAS	HIKVISION
1	SIRENA DOBLE TONO 30 W	GENERAL
5	DETECTOR DE MOVIMIENTO PIR CABLEADO INTERIOR	GENERAL
3	CONTACTO MAGNÉTICO INALÁMBRICO HIKVISION AX PRO	HIKVISION
1	EXPANSOR RECEPTOR INALÁMBRICO HIKVISION 32 ZONAS	HIKVISION
1	BATERÍA ESTACIONARIA 12 V 7 AH	GENERAL

1	DVR HIKVISION 16 CANALES	HIKVISION
1	DISCO DURO WD PURPLE 2 TB	WD
1	CÁMARA MINIBALA ANÁLOGA HIKVISION 5 MP	HIKVISION
10	CAJA PLÁSTICA DEXSON 10 × 10 PARA CÁMARAS	DEXSON
10	FUENTE DE PODER 12 V	GENERAL
10	VIDEO BALUN 8 MP	GENERAL
1	RACK MEDIANO 5U FONDO CORTO	GENERAL
1	BANDEJA PARA RACK DE 25 CM	GENERAL
1	MULTITOMA PARA RACK DE 8 PUESTOS	GENERAL
7	CÁMARA TORRETA DUAL ANÁLOGA HIKVISION 5 MP	HIKVISION
1	UPS HIKVISION 600 VA / 360 W	HIKVISION
305	CABLE UTP CAT 5E PARA EXTERIOR, 100 % COBRE	GENERAL
1	MULTITOMA GENERICA	GENERAL
1	ENRUTADOR PEDESTAL PARA TURNOMASTER	MASTERT
1	LICENCIA ANUAL DE TURNO MASTER	MASTERT
2	PLAYER PARA VER TURNOS EN TELEVISORES	MASTERT
2	TELEVISOR DE 43" FULL HD PARA MOSTRAR TURNOS + SOFTWARE	MASTERT
2	SOPORTE DE PARED MONITORES	MASTERT
2	GRABADOR EXTERNO JALTECH	JALTECH
8	DISCO DURO EXTERNO ANTICHOQUE DE 1TB PARA ALMACENAMIENTO	GENERAL
1	CABLE HDMI PARA TELEVISOR	HDMI
2	KIT DE TINTA REFERENCIA S24 EPSON	EPSON
1	SWITCH WRTH 4SF CON 24 PUERTOS GB L2 +RJ -45 4 RANURAS	WRTH
1	REGULADOR VOLTAJE EV3000 WATS REALES 110VOLT NEGRO	GENERAL
7	KIT MANTENIMIENTO IMPRESORAS EPSON TINTA CONTINUA INCLUYE ALMOHADILLAS, CAJA MANTENIMIENTO, REVISION Y AJUSTE	GENERAL
1	CABEZAL DE IMPRESIÓN IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L3250 SN: XAGZE53106	EPSON

1	**JUEGO RODILLOS DE ARRASTRE ORIGINAL ESCANER HP JET PRO 2000S2**	**HP**
1	**PUNTO DE ACCESO TPLINK WIFI6 AX1800 GIGABIT POE MESH OMADA**	**OMADA**
1	**ROUTER TP-LINK ER 605**	**GENERAL**
4	**CARTUCHO TONER Tk-3402 Compatible Kyocera Ma4500ifx**	**KYOCERA**
3	**UPS 1000 V**	**GENERAL**
1	**CLUTCH Y PIÑON EPSON**	**EPSON**
2	**CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON L15150**	**EPSON**
1	**CAJA X60 UNIDADES ROLLO TERMICO**	**GENERAL**
1	**RELOJ PARED DIGITAL**	**GENERAL**
2	**IMPRESORA ECOTANK L15150**	**EPSON**
2	**ESCÁNER EPSON WORKFORCE DS-970** Diseñado para otorgar un alto rendimiento para su grupo de trabajo con el ultra rápido, confiable y robusto escáner de documentos DS-970. Diseñado para espacios que requieren velocidad y productividad, el DS-970 ofrece velocidades de hasta 85 ppm/170 ipm1, un alimentador automático (ADF) de gran volumen (hasta 100 hojas), y un ciclo diario de trabajo de hasta 14.000 hojas2. Los drivers TWAIN e ISIS® incluidos proporcionan una integración sencilla con sistemas de administracion de documentos, mientras que la pantalla LCD y los botones facilitan el escaneo y la selección de modos.	**HP**
3	**IMPRESORA HP LASER JET M111W** Una impresora láser eficiente y de alta calidad que se adapta a su espacio y presupuesto. Obtenga impresiones rápidas con el láser más pequeño de HP en su clase,[1] además de la aplicación HP Smart que ahorra tiempo.[2,3] Obtenga impresiones láser de calidad profesional e instalación perfecta.	**HP**
10	**COMPUTADOR HP OMNI STUDIO, ALL IN ONE DESKTOP I5, 512 SSD, 8 RAM** El computador All in One HP Omnistudio eleva cada momento familiar con claridad visual que une hogar y trabajo en armonía perfecta. Su diseño minimalista libera tu espacio mientras potencia proyectos creativos y conexiones auténticas que fortalecen lazos importantes.	**HP**

3. Reemplazar los elementos defectuosos, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad, a través del supervisor del contrato. **4.** Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. **5.** Entregar en las fechas que establezca la Entidad, los bienes que vaya necesitando. **6.** Cambiar Los productos que evidencien algún tipo de mala calidad y presentación. **7.** En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a remplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE cualquiera de Los productos para cuya falla sea imputable a la mala calidad de estos. **8.** El Contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte (hasta el lugar de entrega que indique la entidad) entre otros que se generen en esta contratación. **9.** El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos contratados, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación durante el periodo de ejecución del contrato. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los elementos no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y trasparente de los recursos provenientes por venta de servicios.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los elementos contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

2.3. PLAZO:

El Plazo de ejecución del Contrato será **UN (01) MES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar.

2.5. SUPERVISIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **EDUARDO OLAYA GONZALEZ-PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes áreas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. 6. En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. 7. Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 8. Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

2.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL.

2.7. INDEMNIDAD:

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

2.8. SUSPENSIÓN:

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

2.9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta

del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

3) CADUCIDAD: LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. PARÁGRAFO: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas

mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma EL CONTRATISTA autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

2.10. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos: 38.1 Unilateralmente y sin que dé lugar a indemnización: por esta causa se podrán terminar los contratos cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural; por decisión judicial; por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales, si con su conducta activa u omisiva, existió dolo o culpa grave de la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley; en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios de salud por mora en el pago o desequilibrio económico. La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición. 38.2 Bilateralmente: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique. Parágrafo. En ningún caso podrá el Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses del Hospital, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

LIQUIDACIÓN: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere

el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

2.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

2.12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación artículo 32.

2.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

2.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

2.15. PERMISOS LICENCIAS, AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del Contrato se requerirá que el contratista cuente con capacidad legal para comercializar los productos que aquí se adquieren, debidamente matriculado en Cámara de Comercio o en el RUP, así como con los registros sanitarios o permisos de comercialización vigentes expedidos por el INVIMA que correspondan a los dispositivos médicos objeto de este contrato, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005, y con el correspondiente programa de tecnovigilancia previsto en la Resolución 4816 de 2008.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, por lo que se torna indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016",* expedido por la Gerencia de la entidad.

Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 por parte del ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima*" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023."*

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del Guamo – Tolima.

En el caso concreto, debe darse aplicación a la señalado en los actos administrativos antes referenciados, que en su artículo 15º consagra como **causal de contratación directa los Contratos que no superen los 200 SMLMV**, ello en los siguientes términos:

> "ARTÍCULO 15. Contratación Directa.
>
> "Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:
>
> **15.1. Por la Cuantía:**

"1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igualo inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

"(…).

"(…)".

En consecuencia, con lo anterior, la causal de contratación corresponderá a la directa, por tratarse de un contrato de compraventa que no superan los 200 SMLMV.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS ($146.438.009) M/CTE, IVA INCLUIDO,** así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista EL VALOR QUE NOS FACTURE y refleje los productos y/o elementos entregados durante tal periodo correspondiente, de conformidad a los precios validados en la cotización original o de la propuesta del contratista, en compañía del soporte de pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Además, el pago de las estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente, siendo requisito necesario para los respectivos pagos. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor.

PARÁGRAFO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de prestación de servicios, la E.S.E. determinó el valor del contrato

de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de Guamo.

Pero además de ello, se analizó un histórico de contratación de esta entidad para el objeto contractual actual, con el fin de establecer una línea histórica de precios para su convalidación y ratificación, junto al hecho de consultar al interior del SECOP II en el sistema de abastecimiento, el valor promedio de ejecución de este tipo de contratos, con la finalidad de que el valor consolidado es el normal en este tipo de actividad.

Además de lo anterior, El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de prestación de servicios, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de Guamo - Tolima.

Pero además de lo anterior, es válido hacer un integral desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE correspondiente al segundo trimestre del año 2026, que es el punto de referencia más reciente y actualizado para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso, en cumplimiento del deber de mantener actualizado el estudio de mercado al segundo trimestre de la vigencia 2026).

La fuente de la información se encuentra disponible en el portal oficial del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica (Boletín Técnico del Producto Interno Bruto – PIB, segundo trimestre de 2026, publicado el 18 de agosto de 2026).

Producto Interno Bruto (PIB) – segundo trimestre de 2026

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia, en su serie original, creció 3,5% frente al mismo periodo del año 2025, acumulando un crecimiento de 2,9% en el primer semestre del año. Las actividades económicas de mayor dinamismo fueron:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 10,0% y contribuyó con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual, siendo la actividad económica de mayor crecimiento del trimestre.

Dentro de este agregado, las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, de manera específica, crecieron 4,9% frente al 0,4% registrado en el segundo

trimestre de 2025, lo que evidencia una reactivación sostenida del gasto y de la actividad relacionada con la prestación de servicios de salud, incluidas las intervenciones de salud pública como las que son objeto del presente contrato.

El consumo final del gobierno general creció 7,8% en el periodo, impulsando la dinámica de los sectores de administración pública, educación y salud.

Adicionalmente, el primer trimestre de 2026 había registrado un crecimiento del PIB de 2,2%, con el mismo sector de administración pública, defensa, educación y salud liderando la variación con un crecimiento de 5,7% anual, lo que confirma una tendencia sostenida de expansión del gasto público asociado a la prestación de servicios sociales y de salud durante toda la vigencia 2026.

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMLV) 2026

Con ocasión del cambio de vigencia del 2025 al 2026, el salario mínimo legal mensual vigente se fijó inicialmente en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, esto es, un incremento del veintitrés por ciento (23%) frente al año 2025, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. Dicho decreto fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado mediante auto del doce (12) de febrero de 2026, al considerar que la motivación económica del incremento no satisfacía en debida forma los parámetros de la Ley 278 de 1996; no obstante, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó de manera transitoria el salario mínimo legal mensual vigente para el 2026 en el mismo valor de $1.750.905 M/CTE, con la motivación económica ampliada exigida por dicha decisión judicial, valor que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Con ocasión de lo anterior, valídese que los rubros por cada actividad han tenido un incremento considerable, lo que implica que la demanda aumente y la oferta se mantenga o reduzca, encareciendo todos los gastos de contratación en la vigencia 2026, en tanto lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado de forma significativa, por lo que debe buscarse armonización entre la calidad y el precio.

Así mismo, con ocasión al cambio de vigencia del 2025 al 2026, el salario mínimo legal mensual vigente se incrementó de forma legal en un porcentaje considerable (23%), lo que conllevó a que los costos de la contratación en la vigencia 2026, durante su segundo semestre, se mantengan en niveles elevados frente a la vigencia inmediatamente anterior.

Por dicho análisis, es que se tiene entonces en cuenta el valor del contrato el cual es el acorde con la homogeneidad de todos los contratos del hospital en relación con estos servicios, más el nuevo salario mensual vigente, más lo encarecido de todos los servicios a nivel nacional.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que el artículo 15º del Manual de Contratación, establece que en los contratos se requiere persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se

requiera de obtener previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato, razón por la cual no existe un requisito taxativo para la celebración del contrato.

No obstante, ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
ANÁLISIS GENERAL SE REVISARÁ LA PROPUESTA. LA QUE CUMPLA EN TODO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O ESTÉ CORRECTAMENTE DILIGENCIADA, SE CONSIDERARÁ PROPUESTA HÁBIL.		
ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL HOSPITAL, POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE SUPEREN EL DENOMINADO VALOR.		
ANÁLISIS TÉCNICO EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.		
ANÁLISIS JURÍDICO EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, ADEMÁS QUE CUENTA CON LA HABILITACIÓN LEGAL O JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO.		

1.1. ASPECTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

A) FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la celebración del contrato, deberá acreditar el oferente contar con la formación académica que a continuación se señala:

1) Título: N/A.

B) EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

Para la celebración del contrato, deberá acreditar el oferente contar con experiencia mínima de UN (1) CONTRATO relacionado con el objeto contractual.

1.2. CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

1) No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
2) La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
3) Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
4) No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
5) El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1) Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2) Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3) Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

1.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EXIGIDAS.

ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo la Guía para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio:

TIPO DE RIESGO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una	Medio – Bajo	Contratista

	vez iniciada la ejecución del contrato.		
Daños a la entidad o a terceros	La ejecución de las actividades objeto del contrato será responsabilidad total del contratista responder por éstos y responder cuando se cause algún perjuicio al Hospital o a terceros.	Medio – Alto	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	Medio – Bajo	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio – Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio – Bajo	Hospital – Contratista

Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio – Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio – Bajo	Hospital – Contratista

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos para el hospital san Antonio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la terminación del contrato	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	funcionamiento del material ofertado.

LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato.

El presente estudio previo se suscribe en el municipio del Guamo, Departamento del Tolima, el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

El Hospital,

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente E.S.E. San Antonio

Revisó. Jeisson Sánchez. Asesor en contratación